

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

1239

Resolución del consejero de Turismo y Deportes de 30 de diciembre de 2013 por la cual se convocan ayudas a los clubes deportivos de las Illes Balears con equipos de deportes individuales que participen en competiciones de categoría nacional y que promocionen las Illes Balears

Hechos

1. El artículo 10.1 j de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel.

2. El artículo 2.1.b de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB nº 2, de 3 de enero), establece que es susceptible de ayudas el apoyo a los clubes deportivos. Por otra parte, el artículo 5.1 de la misma Orden establece que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se tienen que aprobar por resolución del consejero competente en deportes y se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

3. La Consejería de Turismo y Deportes, mediante la Dirección General de Deportes, ejerce las competencias en materia de deporte y ocio, otorgadas por el artículo 30.12 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes; según lo que disponen el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes; vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo y Deportes, de la dirección general competente en materia presupuestaria y de la Intervención General; de conformidad con lo que dispone la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a los clubes deportivos de las Illes Balears con equipos de deportes individuales que participen en competiciones de categoría nacional y que promocionen las Illes Balears, que figura en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Esta resolución de convocatoria y las resoluciones de concesión que se puedan derivar se tramitan anticipadamente de acuerdo con los artículos 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de contabilizarlas así como a la aprobación del Plan estratégico de subvenciones durante el ejercicio 2014.

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 30 de diciembre de 2013

El consejero de Turismo y Deportes

Jaime Martínez Llabrés

ANEXO 1
Convocatoria

1. Objeto

1.1 El objeto de la convocatoria es dar apoyo a los clubes deportivos de las Illes Balears con equipos de deportes individuales que participen en competiciones de categoría nacional y que promocionen las Illes Balears.

1.2 Las competiciones de categoría nacional tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- Tienen que figurar en los calendarios de competiciones oficiales de las federaciones nacionales correspondientes.
- Tienen que implicar enfrentamientos con equipos de otras comunidades autónomas diferentes a las Illes Balears.
- Tienen que tener lugar entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 julio de 2014.
- Tienen que ser competiciones en las cuales se participe por haber conseguido un acceso mediante pruebas clasificatorias o la participación en otras competiciones que regulen los ascensos o descensos de categoría nacional y, por lo tanto, quedan excluidas las competiciones tipos *open*, abiertas a cualquier equipo sin necesidad de una clasificación previa.

1.3 Las tablas de categorías nacionales objeto de subvención son las siguientes:

GRUPO 1 - DEPORTES CON 3 CATEGORÍAS NACIONALES

GRUPO 1	1ª categoría	2ª categoría	3ª categoría
Tenis de mesa masculino	Superdivisión masculina	División de honor masculina	1ª división masculina
Tenis de mesa femenino	Superdivisión femenina	División de honor femenina	1ª división femenina
Ajedrez	División de honor	1ª división	2ª división
Natación masculino	División de honor	1ª división	2ª división
Natación femenino	División de honor	1ª división	2ª división
Bolos masculino	División de honor	1ª división	2ª división



**GRUPO 2 - DEPORTES CON 2 Ó 1 CATEGORÍAS NACIONALES**

GRUPO 2	1ª categoría	2ª categoría
Bádminton	División de honor	1ª División nacional
Tiro con arco	Categoría absoluta	-
Gimnasia	Categoría absoluta	-

1.4 Se subvencionan los gastos derivados de la participación del club en las competiciones deportivas objeto de la subvención, exceptuando los gastos de nóminas de los empleados del club y de los jugadores del equipo.

2. Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos regulados por el título V, capítulo I, de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, y por el Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el cual se regulan la constitución y el funcionamiento de los clubes deportivos, modificado por el Decreto 214/1999, de 1 de octubre, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears, que acrediten la participación de alguno de sus equipos en la competición federativa de categoría nacional.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos clubes con equipos que durante la temporada 2013-2014:

- Sean sociedades anónimas deportivas (SAD).
- A pesar de estar compitiendo en categoría nacional, hayan mantenido o conseguido la categoría nacional como consecuencia de:
 - a. La compra de la plaza.
 - b. Obtener la plaza por invitación.

3. Importe máximo y crédito presupuestario

3.1 La Consejería de Turismo y Deportes destina a esta convocatoria un máximo de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12301.457A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014.

3.2 En caso de que se quiera aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar la partida a la cual se imputa esta convocatoria, se tiene que hacer mediante una resolución del consejero de Turismo y Deportes.

4. Solicitud y documentación

4.1 El beneficiario de la ayuda es el encargado de hacer los trámites necesarios para presentar la solicitud, junto con la documentación exigida, en el plazo establecido.

4.2 Las solicitudes, según el modelo de impreso normalizado, tienen que ir dirigidas a la Consejería de Turismo y Deportes (anexo 2).

4.3 El impreso normalizado de solicitud y los diferentes anexos necesarios para solicitar la subvención se pueden conseguir por Internet en la página web de la Dirección General de Deportes o en las dependencias de la Consejería de Turismo y Deportes.

4.4 Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo que fija el apartado 5 del anexo 1 de esta Resolución en el Registro de la Consejería de Turismo y Deportes, en cualesquiera de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.5 Documentación que se tiene que aportar:

- a) Impreso de solicitud rellenado y firmado adecuadamente, en el cual consten los datos del beneficiario.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, junto con la documentación que acredite la representación en que actúa.
- c) Declaración responsable de la entidad solicitando que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la subvención de conformidad con la normativa aplicable.
- d) En caso de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, un impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modelo TG-002, debidamente rellenado, firmado y verificado por la entidad bancaria; o una



declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, tal como prevé el Decreto 6/2013, de 17 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta. El impreso normalizado mencionado se podrá obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes.

e) Declaración responsable de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la solicitud.

f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Esta certificación, la tiene que adjuntar de oficio el órgano instructor.

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros, la certificación mencionada se puede sustituir por una declaración responsable de la entidad solicitante de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

g) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros, las certificaciones mencionadas se pueden sustituir por una declaración responsable de la entidad solicitante de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

h) Proyecto explicativo de la competición donde se indiquen:

- Los antecedentes, los objetivos, y los recursos humanos y materiales necesarios para participar.
- El presupuesto de ingresos y gastos previstos derivados de la participación en la competición.
- El calendario federativo que indique los enfrentamientos que tiene que disputar a lo largo de la temporada, los nombres de los equipos o clubes adversarios, la localidad de destino y las fechas de los enfrentamientos.

i) Relación de gastos federativos derivados de la competición objeto de la subvención, que tiene que estar sellada por la federación deportiva correspondiente.

j) Certificación federativa donde conste una relación de los componentes del club que disponen de licencia nacional y que indique para cada componente: nombre y apellidos, tipo de licencia (deportista, técnico, etc.), número de licencia y cuota de la licencia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 3.

En caso de presentar más de una solicitud de subvención para diferentes equipos del mismo club, la relación de licencias nacionales se tiene que adjuntar sólo a una de las solicitudes.

4.6 En relación con el punto g) del apartado anterior, la entidad solicitante de la subvención puede autorizar a la Consejería de Turismo y Deportes a obtener de manera directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. En este caso, no hace falta la aportación de la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento.

En el modelo normalizado de solicitud de subvención que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante deniegue de manera expresa esta autorización, tiene que presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien las correspondientes certificaciones acreditativas de estas circunstancias.

En caso de que la Dirección General de Deportes, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los documentos mencionados, requerirá a la persona o entidad solicitante que los aporte en el plazo de diez días hábiles y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

4.7 La Dirección General de Deportes, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.

4.8 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se tiene que requerir a la entidad interesada que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la carencia o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso de que no lo haga, se considerará que desiste de su solicitud y se archivará el expediente sin más trámites, con la correspondiente resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.9 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en esta convocatoria comporta la inadmisión





de la solicitud.

5. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

6. Competencia y resolución

6.1 La Dirección General de Deportes es el órgano competente para instruir el procedimiento; es el órgano competente para tramitar los expedientes, y tiene que hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la Comisión Evaluadora. Esta tiene que emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora tiene que establecer la relación ordenada por puntuación de las posibles entidades beneficiarias.

6.2 El director general de Deportes tiene que emitir las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión.

Una vez notificadas las propuestas de resolución, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor que aceptan la propuesta o bien que renuncian en el plazo de cinco días naturales (anexo 4). En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación.

6.3 La resolución expresa del consejero de Turismo y Deportes finaliza el procedimiento de concesión de la subvención.

Las resoluciones dictadas en este procedimiento, que agoten la vía administrativa, se tienen que notificar individualmente a cada entidad interesada, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992; tienen que ser motivadas y tienen que fijar, en el caso de la concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

6.4 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las resoluciones es de seis meses desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

7. Comisión Evaluadora

7.1 De conformidad con el artículo 10 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidente: el director general de Deportes.
- Secretaria: la jefa de la Sección III de la Dirección General de Deportes.
- Vocales: la jefa del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes.

el jefe del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes.

la jefa de la Sección II de la Dirección General de Deportes.

7.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- Examinar las solicitudes presentadas.
- Emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes.

Las decisiones de esta Comisión se tienen que tomar por mayoría simple y en caso de empate el presidente tiene el derecho de voto de calidad.

8. Comisión Técnica

8.1 Por criterios deportivos y técnicos y de conformidad con el artículo 11 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Técnica, compuesta por:

- Presidente: el director del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear.
- Secretaria: la jefa del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- Vocales: dos técnicos del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear.



8.2 Las funciones de la Comisión Técnica son:

- Evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 9.
- Emitir el informe técnico que tiene que servir de base a la Comisión Evaluadora para que ésta emita el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes.

9. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

9.1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tiene que hacer en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de comparar en un único procedimiento las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración que fija el apartado siguiente.

9.2 Los baremos que se tienen que aplicar para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación.

El importe de la subvención se tiene que calcular con la siguiente fórmula:

$$\text{IMPORTE SUBVENCIÓN} = \frac{\text{PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN}}{\text{VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN}}$$

A. PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN

La puntuación correspondiente a los gastos de competición se tiene que calcular con la fórmula siguiente:

$$\text{PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN} = \text{PUNTOS DESPLAZAMIENTOS} + \text{PUNTOS TRANS-PORTES} + \text{PUNTOS ALOJAMIENTOS} + \text{PUNTOS GASTOS FEDERATIVOS} + \text{PUNTOS LICENCIAS NACIONALES}$$

A.1. Puntos por desplazamientos

Se tiene que hacer una valoración en función de los desplazamientos que el equipo tiene que realizar a la competición teniendo en cuenta la localidad de residencia del equipo valorado, el destino del desplazamiento, las características del deporte en cuanto al número de deportistas y la competición deportiva.

$$\text{PUNTOS DESPLAZAMIENTOS} = \sum \left[\frac{\text{PUNTOS DESPLAZAMIENTO (ver tabla 1)} \times \text{PAX DEPORTE (ver tabla 2)} \times \text{CORRECTOR COMPETICIÓN (ver tabla 3)}}{\text{Sumatorio de todos los desplazamientos}} \right]$$

A.2. Puntos por transportes

Se tiene que hacer una valoración en función de los transportes necesarios, teniendo en cuenta la localidad de destino, los días necesarios de estancia en el destino, las características del deporte en cuanto al número de deportistas y la competición deportiva.

$$\text{PUNTOS TRANSPORTES} = \sum \left[\frac{\text{NÚMERO NOCHES EN EL DESTINO (ver tabla 1)} + 1 \times \text{PUNTOS TRANSPORTE DIARIO (20 puntos)} \times \text{PAX DEPORTE (ver tabla 2)} \times \text{CORRECTOR COMPETICIÓN (ver tabla 3)}}{\text{Sumatorio de todos los desplazamientos}} \right]$$

A.3. Puntos por alojamientos

Se tiene que hacer una valoración en función de los días necesarios de estancia en la destinación, las características del deporte en cuanto al número de deportistas y la competición deportiva.

$$\text{PUNTOS ALOJAMIENTOS} = \sum \left[\frac{\text{NÚMERO NOCHES EN LA DESTINACIÓN (ver tabla 1)} \times \text{PUNTOS ALOJAMIENTO DÍA (60 puntos)} \times \text{PAX DEPORTE (ver tabla 2)} \times \text{CORRECTOR COMPETICIÓN (ver tabla 3)}}{\text{Sumatorio de todos los desplazamientos}} \right]$$

**A.4. Puntos porgastos federativos**

Se tiene que tener en cuenta la valoración de la tabla 4, que ha sido elaborada vistos los gastos federativos (cuota de inscripción, gastos de arbitrajes) y la competición deportiva.

A.5. Puntos por licencias nacionales

Se tiene que hacer una valoración en función de los gastos que ocasione el pago de las cuotas de las licencias federativas nacionales de los componentes del club valorado.

$$\text{PUNTOS LICENCIAS NACIONALES} = \sum_{\text{Sumatorio para cada tipo de licencia}} \left[\text{NÚMERO DE LICENCIAS NACIONALES} \times \text{CUOTAS CORRESPONDIENTES} \right]$$

B. VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN

El valor del punto de gastos de competición es el resultado de dividir 50.000,00 € entre el sumatorio de los puntos de gastos competición de todos los beneficiarios.

$$\text{VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN} = \frac{50.000,00 \text{ €}}{\sum_{\text{Sumatorio puntos gastos competición de todos los equipos}}}$$

9.3. Las tablas que se tienen que tener en cuenta para evaluar las solicitudes son las que se indican a continuación:

TABLA 1. PUNTOS POR DESPLAZAMIENTO Y NÚMERO DE NOCHES EN EL DESTINO

Origen	Destino*	PUNTOS POR DESPLAZAMIENTO	NÚMERO NOCHES EN EL DESTINO**
MALLORCA	LA CORUÑA	176,00	1
MALLORCA	ALICANTE	120,00	1
MALLORCA	BARCELONA	112,00	0
MALLORCA	BILBAO	160,00	1
MALLORCA	DESCONOCIDO (MEDIO DESPLAZAMIENTOS)	180,00	0
MALLORCA	IBIZA	96,00	0
MALLORCA	GRANADA	152,00	1
MALLORCA	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	180,00	1
MALLORCA	LAS PALMAS (GRAN CANARIA)	240,00	2
MALLORCA	MADRID	140,00	0
MALLORCA	MÁLAGA	120,00	1
MALLORCA	MALLORCA	0,00	0
MALLORCA	MELILLA	184,00	1
MALLORCA	MENORCA	96,00	0
MALLORCA	OVIEDO	232,00	1
MALLORCA	SANTIAGO DE COMPOSTELA (PONTEVEDRA)	176,00	1
MALLORCA	SEVILLA	120,00	1
MALLORCA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	240,00	2
MALLORCA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	240,00	2
MALLORCA	VALENCIA	120,00	1
MALLORCA	VIGO	176,00	1



Origen	Destino*	PUNTOS POR DESPLAZAMIENTO	NÚMERO NOCHES EN EL DESTINO**
IBIZA	LA CORUÑA	217,80	1
IBIZA	ALICANTE	173,25	1
IBIZA	BARCELONA	130,90	0
IBIZA	BILBAO	198,00	1
IBIZA	DESCONOCIDO (MEDIO DESPLAZAMIENTOS)	198,00	0
IBIZA	IBIZA	0,00	0
IBIZA	GRANADA	198,00	1
IBIZA	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	198,00	1
IBIZA	LAS PALMAS (GRAN CANARIA)	297,00	2
IBIZA	MADRID	163,63	0
IBIZA	MÁLAGA	178,20	1
IBIZA	MALLORCA	120,00	0
IBIZA	MELILLA	237,60	1
IBIZA	MENORCA	120,00	0
IBIZA	OVIEDO	287,10	1
IBIZA	SANTIAGO DE COMPOSTELA (PONTEVEDRA)	217,80	1
IBIZA	SEVILLA	188,10	1
IBIZA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	297,00	2
IBIZA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	297,00	2
IBIZA	VALENCIA	163,63	1
IBIZA	VIGO	217,80	1
MENORCA	LA CORUÑA	217,80	1
MENORCA	ALICANTE	173,25	1
MENORCA	BARCELONA	130,90	0
MENORCA	BILBAO	198,00	1
MENORCA	DESCONOCIDO (MEDIO DESPLAZAMIENTOS)	198,00	0
MENORCA	IBIZA	120,00	0
MENORCA	GRANADA	198,00	1
MENORCA	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	198,00	1
MENORCA	LAS PALMAS (GRAN CANARIA)	297,00	2
MENORCA	MADRID	163,63	0
MENORCA	MÁLAGA	178,20	1
MENORCA	MALLORCA	120,00	0
MENORCA	MELILLA	237,60	1
MENORCA	MENORCA	0,00	0
MENORCA	OVIEDO	287,10	1
MENORCA	SANTIAGO DE COMPOSTELA (PONTEVEDRA)	217,80	1
MENORCA	SEVILLA	188,10	1
MENORCA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	297,00	2
MENORCA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	297,00	2
MENORCA	VALENCIA	163,63	1
MENORCA	VIGO	217,80	1

*La Comisión Técnica podrá incluir nuevos destinos en caso de que no aparezcan en esta tabla, por desplazamientos de los equipos a otras localidades.

** En el caso de que el desplazamiento implique más de un enfrentamiento en días diferentes, se podrán considerar noches extra en función del número de días y el destino del desplazamiento.

TABLA 2. PAX DEPORTE

Deporte	PAX DEPORTE
Bádminton	7
Bolos	8
Ajedrez	5
Gimnasia	5
Natación	12
Tenis mesa	4
Tiro con arco	4

TABLA 3. CORRECTOR COMPETICIÓN**GRUPO 1 - DEPORTES CON 3 CATEGORÍAS NACIONALES**

GRUPO 1	1ª categoría	2ª categoría	3ª categoría
Tenis mesa masculino	Superdivisión masculina	División de honor	1ª división
Tenis mesa femenino	Superdivisión femenina	División de honor	1ª división
Ajedrez	División de honor	1ª división	2ª división
Natación masculino	División de honor	1ª división	2ª división
Natación femenino	División de honor	1ª división	2ª división
Bolos masculino	División de honor	1ª división	2ª división
Desplazamientos	1	0,85	0,65
Transportes	1	0,85	0,65
Alojamiento	1	0,85	0

GRUPO 2 - DEPORTES CON 2 Ó 1 CATEGORÍAS NACIONALES

GRUPO 2	1ª categoría	2ª categoría
Bádminton	División de honor	1ª división nacional
Tiro con arco	Categoría absoluta	-
Gimnasia	Categoría absoluta	-
Desplazamientos	1	0,60
Transportes	1	0,60
Alojamiento	1	0

TABLA 4. PUNTOS GASTOS FEDERATIVOS

Categoría deportiva	PUNTOS GASTOS FEDERATIVOS
División de honor (bádminton)	1.360
Gimnasia artística	386
División de honor (natación femenino)	120
División de honor (natación masculino)	120
Tiro con arco	100
Resto de categorías	0

10. Pago y justificación de actividades

10.1 El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

10.2 Las subvenciones que concede la Consejería de Turismo y Deportes se tienen que justificar mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005.

10.3 La cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria tiene que incluir los documentos siguientes:

- Memoria deportiva del equipo deportivo que tiene que incluir como mínimo los datos y la estructura del club y un resumen de la participación del club en la temporada 2013-2014.
- Relación numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de las facturas acreditativas de los gastos de viajes a la península y resto de gastos, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa que figura en el anexo 5.

10.4 Las facturas acreditativas de los gastos, que se tienen que adjuntar a las relaciones anteriores, tienen que ser originales o copias compulsadas y se tiene que acreditar que se ha efectuado el pago, tanto si es con un recibo como si es con un comprobante bancario de ingreso en la cuenta del suministrador.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de tenerlo en cuenta como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto efectuado o con la entrega a estos de un efecto mercantil garantizado, por una entidad financiera o compañía de seguros, según el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley 38/2003.

La acreditación de los gastos también se puede efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptadas en el ámbito tributario.

10.5 La ayuda concedida se tiene que justificar antes del 30 de septiembre de 2014.

10.6 En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la ayuda, corresponde la revocación parcial de la ayuda, de la cual se tiene que reducir el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.

10.7 No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

10.8 Si los proyectos para los cuales se soliciten las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, el total de las ayudas en ningún caso puede superar el presupuesto del proyecto.

10.9 Sin embargo, las resoluciones de concesión pueden establecer condiciones concretas para justificar las subvenciones.

10.10 El modelo de cuenta justificativa (anexo 5) está a disposición de las personas interesadas en la página web de la Dirección General de Deportes o en las dependencias de la Consejería de Turismo y Deportes.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar, mediante un escrito dirigido al consejero de Turismo y Deportes, que se acepta la propuesta de resolución de la subvención o bien que se renuncia. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de cinco días naturales desde que se notifique la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.
- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda y también cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que corresponden por las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos les requieran con relación a las ayudas concedidas.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto objeto de la ayuda.
- Comunicar por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Deportes el cambio de titularidad de la plaza o cualquier incidencia que afecte a la titularidad de la plaza.
- No transmitir a terceros los derechos de la plaza que tiene durante la temporada deportiva en curso y por los cuales recibe la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier naturaleza, con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Conservar los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de la Consejería cuando esta los solicite.
- Durante la temporada 2013-2014, promocionar la imagen deportiva de las Illes Balears siguiendo las indicaciones y pautas siguientes:





- a. La marca *Gobierno de las Illes Balears* y la marca de destino turístico *Illes Balears* tienen que aparecer, en un lugar preferente, en los soportes publicitarios que se coloquen en las instalaciones deportivas donde se lleven a cabo las competiciones de máxima categoría del club, en los soportes que se coloquen con ocasión de las ruedas de prensa, presentaciones oficiales de los equipos, carteles que anuncien las competiciones, material de papelería del club, revista oficial, web oficial del club en Internet, si tiene, o en cualquier red análoga, con un enlace directo de la página web de la Dirección General de Deportes.
- b. La marca de destino turístico *Illes Balears* tiene que aparecer, en un lugar preferente, en la indumentaria de competición, de entrenamiento (en caso de que el equipo disponga de ropa de entrenamiento con logotipos de patrocinadores) y de paseo del equipo.
- c. El club autoriza al Gobierno de las Illes Balears, la Consejería de Turismo y Deportes y la Dirección General de Deportes, sin perjuicio de otras autorizaciones, a montar un stand informativo y publicitario con ocasión de posibles acontecimientos.
- Durante la temporada 2013-2014 el club se compromete a ofrecer la colaboración necesaria para que todos o algunos de sus deportistas y técnicos, si las obligaciones deportivas y personales se lo permiten, participen en el proyecto de comunicación del Gobierno de las Illes Balears, la Consejería de Turismo y Deportes y la Dirección General de Deportes en recepciones, fiestas, actos benéficos y promociones, etc.

12. Revocación

Se tiene que revocar la concesión de la subvención cuando, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, la persona o la entidad beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión.

13. Reintegro

13.1 Como consecuencia de la revocación se tiene que reintegrar totalmente o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, si procede, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- b) La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c) El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

13.2 Para el reintegro, se tiene que aplicar el procedimiento que determina a este efecto el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

13.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

14. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que determina esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

15. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta convocatoria, las ayudas que concede la Consejería de Turismo y Deportes se tienen que someter a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente de aplicación.

